

EXPTE R.M.B.C.R.D.E.S.C.P.(.C.1. N° CI-07362-F-0000- LEX 13318.-

Cipolletti, 05 de Febrero de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde el día 12 de Febrero de 2020, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-

Notifíquese Ministerio Legis.-

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Cynthia Bistolfi en carácter de apoderada de la parte actora en la suma de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 507.570) (5 JUS+40%) y los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Angela Hernández en su carácter de letrada patrocinante del demandado por su participación en autos hasta el día 09 de Diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$217.530)(3 JUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).-

Respecto de la Dra. Salto, no se regulan honorarios por cuanto no ha desarrollado actividad procesal útil desde que asumiera el patrocinio letrado del demandado.-

Respecto de los honorarios de las Defensoras Oficiales, hágase saber al obligado al pago de los mismos que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

COSTAS por su orden. (art 19 CPF).-

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez